



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0254-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 04 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Registro Documentario N° 5142 de Mesa de Partes, presentado por la Sra. Ada Dania LÓPEZ PÉREZ; El Informe N° 143-2016-DAAPVL-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Jefatura del Departamento de Asistencia Alimentaria del Programa del Vaso de Leche; El Informe N° 697-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0812-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 856-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0144-2015-A/MDPB, de fecha 31.DIC.2015, se reconoció al Comité del Programa del Vaso de Leche "LAS FLORES" del Barrio Residencial Bella Vista - Puerto Bermúdez y a su respectiva junta directiva, presidida por la Sra. Filida ASPAJO ESPIRITU.

Que, mediante Oficio N° 001-2016, ingresada a la Municipalidad de Puerto Bermúdez mediante Registro Documentario N° 5142 de fecha 21.SEP.2016, la Sra. Ada Dania LÓPEZ PÉREZ solicitó el reconocimiento de la nueva junta directiva del PVL del Barrio antes descrito, elegidas democráticamente en Asamblea de fecha 15.SEP.2016. Documento, que cuenta con la conformidad técnica y legal expresado en el Informe N° 143-2016-DAAPVL-SGDS-GDS/MDPB, Informe N° 697-2016-SGDS-GDS/MDPB, Informe N° 0812-2016-GDS/MDPB e Informe N° 856-2016-GAL/MDPB suscrito por la Jefatura del Departamento de Asistencia Alimentaria PVL, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Legal respectivamente;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2. (2.2), del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local";

Que, el Art. 84°, numeral 2. (2.11) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el Artículo 3, del Título I, del Reglamento de la Ley N° 25307, prevé que las Organizaciones Sociales de Base, a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimenticios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objetivo de manipulación política de autoridades del Estado;

El Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, logrando una adecuada ejecución y supervisión del Programa que permita beneficiar a la población objetivo del distrito de Puerto Bermúdez;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0254-2016-A/MDPB

Por las consideraciones expuestas y con las atribuciones que confiere el Artículo 20º, numeral 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 24059 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche; Ley N° 26637 - Ley de Distritalización del PVL; Ley N° 25307 - Ley de las Organizaciones Sociales de Base; Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; Ley N° 27712 - Ley que Modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva junta directiva del **Comité del Programa del Vaso de Leche "LAS FLORES"**, ubicado en el Barrio Residencial Bella Vista del distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de conformidad al detalle siguiente:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
1	PRESIDENTA	Ada Dania LÓPEZ PÉREZ	04333443
2	VICEPRESIDENTA	Felicia Lidubina RAMÓN FERNÁNDEZ	45128407
3	SECRETARIA	Bernicia ANGULO CAMPOS	42911101
4	TESORERA	Liliana Marina SUÁREZ HUAYNACARI	43973814
5	FISCAL	Yuliana Violeta GOMEZ ORE	47591498
6	VOCAL	Yrene ORE FAUSTINO	44724479
7	VOCAL	Rosa HERRERA PRETEL	09627317

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia de la presente Resolución se remitirá a los interesados para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar a la nueva Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO

S. Carlos E. Aguirre Méndez
S. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
ICES/SG

DISTRIBUCIÓN: PRESIDENTA PVL/PVL/IMAGEN/FILE PERSONAL ALCALDE
C.c: ARCHIVO